

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, mayo 20 del 2021.



OFICIO (M) N° **062**-2021-SG-MPM.

Señores

ING. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES
CPC. DOMINGO ALBERTO CORTEZ AZCONA
Abog. MARIO EDURDO PAREDES DAVILA
Ing. MIGUEL RAUL SEGOVIA VALER
Presente.-

GM
GA
OGAJ
GOeI

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 019-2021-SO-MPM.**

Ref. :Oficio N° 001-2021-CPOeI--MPM: 22.04.2021

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para sus conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 019-2021-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Mayo del 2021; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Autoriza y aprueba el pedido planteado por los Regidores ERNESTO DAVILA MUNARRIZ y ANGEL RICARDO TEJEDO HUAMAN;** respecto a proporcionarles Información digital para efectos de Fiscalización de los Puntos detallados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abog. Carol Yanesa Briceno Saldaña
SECRETARIA GENERAL

CVBS/SG/sup
Interesados (3)
OGI, OCI, SR, File
Crono, Archivo

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-SO-MPM: 05.05.2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021, donde se trató en agenda el "PEDIDO EFECTUADO POR LOS REGIDORES ERNESTO DAVILA MUNARRIZ Y ANGEL RICARDO TEJEDO HUAMAN; RESPECTO A PROPORCIONARLES INFORMACIÓN DOCUMENTADA PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN REFERIDO A LA RELACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO COMO LOCADOR DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE LOS AÑOS 2020 Y 2021".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 9° inc. 22 de la Ley citada precedentemente, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, consecuentemente el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata meritución del pedido formulado y asumido como suyo previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, mediante **Oficio N° 001-2021-CPOel-MPM** de fecha 22 de Abril de 2021, los miembros de la Comisión Permanente de Obras e Infraestructura, regidores Ernesto Dávila Munarriz y Ángel Ricardo Tejedo Huamán, solicitan información documentada para efectos de fiscalización, respecto a la relación del personal contratado como locador de servicios de la Gerencia de Obras e Infraestructura de los años 2020 y 2021, adjuntando los contratos u ordenes de servicio, así como el requerimiento de servicio u otro documento donde conste las actividades que debe realizar durante el periodo que dure el servicio;

Que, Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, y con el voto **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER EL PEDIDO PLANTEADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, REGIDORES ERNESTO DÁVILA MUNARRIZ Y ÁNGEL RICARDO TEJEDO HUAMÁN; RESPECTO A PROPORCIONARLES INFORMACIÓN DOCUMENTADA PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO A LA RELACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO COMO LOCADOR DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, ADJUNTANDO LOS CONTRATOS U ORDENES DE SERVICIO, ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO DE SERVICIO U OTRO DOCUMENTO DONDE CONSTE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL SERVICIO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Gerencia de Obras e Infraestructura; a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Abog. Carol Vanesa Bicerma Soldaña
SECRETARÍA GENERAL